



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 15 DE JULIO DE 2020.  
TIPO DE AUDITORÍA : CUMPLIMIENTO.  
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI- 1180-2020  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de octubre del año dos mil veinte. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.**

### VISTOS RESULTA:

A la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación (MIGOB), se le practicó auditoría de cumplimiento al sistema de administración financiera y de presupuesto a los ingresos, egresos y servicios migratorios de la Oficina de Servicios de Trámites Migratorios de la sede central, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, y para tal efecto la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha quince de julio del año dos mil veinte, con referencia **MI-001-019-19**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión, siendo éstos: **Jaime René Brenes Mejía**, jefe de la Oficina de Presupuesto; **Julio Olivares Castillo**, jefe de la División Administrativa Financiera; **Sayonara Reyes Ochoa**, jefe de la Oficina de Finanzas; **Guadalupe del Socorro Lorente**, jefa de tesorería; **Erick Javier Martínez Orozco**, jefe de la Unidad de Contabilidad; **Carolina Vanessa Mairena Sánchez**, técnico presupuestario; **Jorge Leonardo Aguado Espinoza**, **Josué David Calero Martínez**, contadores B; **Héctor Luis Norori Jiménez**, técnico de finanzas; y **Areli de los Ángeles Calero**, operador de computador, todos de la entidad auditada. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos involucrados en la auditoría. Se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos ligados a las operaciones y transacciones revisadas. Que no habiendo más trámites que cumplir, se está en el caso de resolver; por lo que,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

### RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la efectividad del control interno de los ingresos, egresos y servicios migratorios en la sede central de migración y extranjería; **B)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables a los ingresos, egresos y servicios migratorios; y **C)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** El control interno aplicado al sistema de administración financiera y de presupuesto a los ingresos, egresos y servicios migratorios de la Oficina de Servicios de Trámites Migratorios de la sede central de la Dirección General de Migración y Extranjería, durante el período sujeto a revisión, fue suficiente y confiable, excepto por un hallazgo de control interno, consistentes en: Manual de procedimientos de la División Administrativa Financiera, desactualizado. **2)** La Dirección General de Migración y Extranjería cumplió en todos sus aspectos significativos en la aplicación de las autoridades aplicable al sistema de administración financiera y de presupuesto a los ingresos, egresos y servicios migratorios de la Oficina de Servicios de Trámite Migratorios de la sede central, por el período sujeto a revisión; y **3)** No se identificaron hallazgo con responsabilidades.

### CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con un hallazgo de control interno, de manera que lo aplicable en este caso es ordenar a la máxima autoridad del Ministerio de Gobernación, que instruya a quien corresponda el cumplimiento de la recomendaciones de auditoría contenidas en el informe de autos, conforme el artículo 103, numeral 2) de la ley orgánica de este ente fiscalizador, dado que dichas recomendaciones constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión institucional; de igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas. Que para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

### POR TANTO:

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere,

### RESUELVEN:

- PRIMERO:** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento, de fecha quince de julio del año dos mil veinte, con referencia **MI-001-019-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Gobernación (MIGOB)**, derivado de la revisión al sistema de administración financiera y de presupuesto a los ingresos, egresos y servicios migratorios de la Oficina de Servicios de Trámites Migratorios de la sede central en la Dirección General de Migración y Extranjería, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos de la entidad auditada, nominados en el Vistos Resulta.
- TERCERO:** Remítase el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del **Ministerio de**



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**Gobernación (MIGOB)**, para que asegure la implementación de las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, deberá informar sobre ello a este órgano superior de control y fiscalización. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipulado en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos tres (1,203) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de octubre del año dos mil veinte, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior